COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
4148.010.27.1.052-2019

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Cultura se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($271.428.572), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500120706 de 20 de junio de 2019 en los términos y condiciones de la cláusula cuarta del presente documento. 2) Designar el (la) funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio. 3) Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al proyecto, sus avances y ejecución, a través del interventor o supervisor contratado para tal efecto. 4) Realizar el Seguimiento de las actividades que va desarrollando el asociado, respecto a las actividades específicas contempladas en la ficha, relacionando el porcentaje de inversión en cada una de ellas. 5) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 6) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO: Para realizar el proyecto denominado: "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI", ficha BP-06046235 Vigencia 2019, el ASOCIADO llevará a cabo las siguientes actividades específicas: 1. Entregar los aportes presentados en la propuesta, equivalentes a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($77.220.000) que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTE	PUNTOS
TALENTO HUMANO COORDINADOR GENERAL (Cantidad: Uno)	MESES	6	3.000.000	18.000.000	6,63%	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TALENTO HUMAND COORDINADOR TÉCNICO (Cantidad: Uno)	MESES	6	2.500.000	15.000.000	5,53%	3
FACILITADOR O ENLACE DEL PROYECTO EN LA COMUNA. (Cantidad: Dos)	MESES	6	3.000.000	18.000.000	6,63%	3
CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA Y RETRDALIMENTACIÓN TÉCNICA A LOS MONITORES CULTURALES (Sesiones: Una al mes)	UNIDAD	6	500.000	3.000.000	1,11%	2
AFICHES PARA DIFUNDIR Y SOCIALIZAR LA INSCRIPCIÓN A LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN ARTÍSTICA. Tamaño tabloide, propafcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario.	UNIDAD	100	6.000	600.000	0,22%	1
REGISTRO FOTOGRÁFICO Y FÍLMICO DE CLASES, EVENTOS, CLAUSURAS Y DEMÁS ACTIVIDADES OEL PROYECTO	UNIDAO	1	4.000.000	4.000.000	1,47%	2
ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN	MESES	6	1.000.000	6.000.000	2,21%	2
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA AL FINALIZAR LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN ARTÍSTICA A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS	UNIDAD	1140	3.000	3.420.000	1,26%	1
FORTALECIMIENTO EN INSUMOS DE TALLERES	UNIDAO	1	4.000.000	4.000.000	1,47%	2
REFRIGERIOS PARA EL EVENTO DE CLAUSURA	UNIDAD	1000	4.000	4.000.000	1,47%	2
HIDRATACIÓN PARA EL EVENTO DE CLAUSURA	UNIDAD	1000	1.000	1.000.000	0,37%	2
PERSONAL APOYO LOGÍSTICO0 CLAUSURA	UNIDAD	2	100.000	200.000	0,07%	3
TOTAL				**77.220.000**	**28,44%**	**27**

Parágrafo: Que si bien la propuesta presentada por el oferente se estableció que sería por seis meses, la ejecución del contrato inicia desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2019, el aporte del asociado se hará totalmente dentro del plazo de ejecución final del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música (Banda Marcial) para la conformación de las bandas marciales 3. Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música (Banda Marcial) para la conformación de las bandas marciales. 4. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música (Banda Marcial) para la conformación de las bandas marciales. 5. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes- Realizar talleres de música de chirimía para conformar cinco grupos de los barrios Fenalco, Eduardo Santos, Alfonso Barberena, Paraíso y Villanueva "Taller de percusión folclórica". 6. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música de chirimía para conformar cinco grupos de los barrios Fenalco, Eduardo Santos, Alfonso Barberena, Paraíso y Villanueva – Iniciación en cuerda "Taller de cuerda en guitarra acústica". 7. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música de chirimía para conformar cinco grupos de los barrios Fenalco, Eduardo Santos, Alfonso Barberena, Paraíso y Villanueva – Iniciación en danza "Taller de Danzas (bailes populares, salsa, merengue y bachata)". 8. Actividad 2.1.1. Realizar clausura de los talleres de iniciación artística - Muestra artística del proceso de iniciación en cada barrio de la comuna 12 "Servicio de Catering-Hidratación". 9. Actividad 2.1.1. Realizar clausura de los talleres de iniciación artística - Muestra artística del proceso de iniciación en cada barrio de la comuna 12 "Presentador de las muestras artísticas.

Matriz de Actividades Especificas

OBJETIVO GENERAL	RESULTADO ESPERADO	ACTIVIDADES	MEDIO DE VERIFICACION
Fomentar la creación artística en la comuna 12	1000 personas capacitadas en iniciación artística, mediante la realización de 10 talleres en diferentes disciplinas artísticas: 1. Realizar talleres de música (Banda Marcial) para la conformación de las bandas marciales de los barrios Sindical, Eduardo Santos, Fenalco, Alfonso Barberena, Bello Horizonte, Doce de Octubre, El Rodeo y Paraiso:	Difundir y socializar los talleres de iniciación en artes.	-Muestra del diseño utilizado en los volantes. Registro fotográfico y/o de video. -Fichas de inscripción. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	-Taller de Banda Marcial para 10 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. -Taller de técnica vocal, armonía, percusión y viento para 10 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. -Taller de flauta dulce para 5 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 2. Realizar talleres de música de chirimía para conformar cinco grupos de los barrios Fenalco, Eduardo Santos, Alfonso Barberena, Paraíso y Villanueva: -Taller de percusión folclórica para 5 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes. -Taller de cuerda en guitarra acústica para 10 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes. 3. Taller de Danzas (bailes populares, salsa, merengue y bachata) para 10 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes.	Realizar talleres de iniciación en artes.	-Fichas de inscripción. -Plan de trabajo. -Cronograma de actividades. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Listados de asistencia. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Fotografías y Videos que documenten la capacitación.
		Adquirir insumos y materiales para los talleres de iniciación en artes	-Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Fotografías y Videos que documenten la entrega de insumos y materiales. -Actas de entrega de los insumos y materiales.
		Adquirir la dotación para los talleres de iniciación en artes	-Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Fotografías y Videos que documenten la entrega de la dotación. -Actas de entrega de la dotación.
	Difundir las expresiones artísticas: Realizar una (01) muestra artística de puesta en escena de lo aprendido en los talleres.	Realizar clausura de los talleres de iniciación artística	-Contratos celebrados o facturas de los servicios contratados. -Registro fotográfico y/o de video. -Listados de asistencia. -Actas de reunión. -Informe de ejecución clausura.

NOTA: Los integrantes del Comité Técnico Operativo establecido para el convenio a suscribir, podrá modificar los rangos de edad de la población a beneficiar, de acuerdo con los resultados de la convocatoria en cada comuna, previa concertación con respectivo Comité de Planeación, y contando, en todo caso, con el aval del supervisor del convenio.

Para lo anterior, el Asociado deberá tener en cuenta el contenido de las ficha **E.B.I.** BP-06046235 de 2019 del proyecto denominado "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

HABITANTES DE LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI", que se describen a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES DEL PRDYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte	Diseño e impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	Unidad	3000
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	200
		Persona para fijación de volantes que deberá entregar relación y evidencia fotográfica en word de los sitios de ubicación. 8 horas durante dos días.	Unidad	6
1.1.2	Realizar talleres de iniciación en artes	Realizar talleres de música (Banda Marcial) para la conformación de las bandas marciales de los barrios Sindical, Eduardo Santos, Fenalco, Alfonso Barberena, Bello Horizonte, Doce de Octubre, El Rodeo y Paraiso.		
		Iniciación Banda Marcial		
		Taller de Banda Marcial, correspondiente a 4,5 horas semanales por 10 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (2 monitores culturales)	Horas	1080
		Alquiler de espacios para taller de Banda Marcial	Unidad	6
		Iniciación en taller de técnica Vocal, armonía, percusión, y vientos		
		Taller de técnica vocal, armonía, percusión y viento, correspondiente a 4,5 horas semanales por 10 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (2 monitores culturales)	Horas	1080
		Alquiler de espacios para taller de técnica vocal, armonía, percusión y viento	Unidad	6
		Iniciación en Flauta dulce		
		Taller de flauta dulce, correspondiente a 4,5 horas semanales por 5 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540
		Alquiler de espacios para taller de flauta dulce	Unidad	6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar talleres de música de chirimía para conformar cinco grupos de los barrios Fenalco, Eduardo Santos, Alfonso Barberena, Paraíso y Villanueva		
		Taller de percusión folclórica, correspondiente a 4,5 horas semanales por 5 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540
		Alquiler de espacios para taller de percusión folclórica	Unidad	6
		Iniciación en Cuerda		
		Taller de cuerda en guitarra acústica, correspondiente a 4,5 horas semanales por 10 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (2 monitores culturales)	Horas	1080
		Alquiler de espacios para taller de cuerda en guitarra acústica	Unidad	6
		Iniciación en danza		
		Taller de Danzas (bailes populares, salsa, merengue y bachata), correspondiente a 4,5 horas semanales por 10 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (2 monitores culturales)	Horas	1080
		Alquiler de espacios para taller de Danzas (bailes populares, salsa ,merengue y bachata)	Unidad	6
1.1.3	Adquirir los insumos y materiales para el desarrollo de los talleres en artes	Adquisición de vestuario para Danzas		
		Uniforme para Danza Salsa Hombre: Camisa manga larga licrada, con zapatos de charol Dama: Vestido con zapatos de baile y accesonos	Unidad	60
		Adquisición de vestuario para las bandas músico marciales		
		Conjunto pantalón y chaqueta elaborado en lino modelo militar americano, con zapatos en cuerina, Quepis tipo morrión elaborado en cuerina y guantes en tela de algodón	Unidad	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.4	Adquirir la dotación para los talleres de iniciación en artes	Dotación bandas marciales de los barrios Sindical, Eduardo Santos, Fenalco, Barberena, Bello Horizonte, El Rodeo, Villanueva, Doce y Paraíso.		
		Bastón de mando 1,05	Unidad	9
		Lira inglesa con golpeador	Unidad	12
		Platillos de choque con riata de 12"	Unidad	26
		Platillos de choque con riata de 14"	Unidad	30
		Platillos de choque con riata de 16"	Unidad	30
		Trompeta dorada	Unidad	12
		Bombo de marcha de 18" con estuche	Unidad	11
		Corneta en sibemol con estuche	Unidad	6
		Corneta bajo + estuche	Unidad	2
		Bombo de marcha de 20", con estuche	Unidad	2
		Redoblante de marcha 14" con arnés en cuero	Unidad	15
		Par de Congas + carro + estuche	Unidad	2
		Trombón con estuche.	Unidad	2
		Bombardino con estuche.	Unidad	7
		Timbal completo	Unidad	4
		Bongos con arnés	Unidad	1
		Baquetero	Unidad	10
		Flauta dulce	Unidad	60
		Batería profesional completa + estuche+ tapete de 1.80cm x 1.80cm	Unidad	1
		Baquetas para timbal	Unidad	216
		Dotación para el taller de Cuerdas		
		Guitarras Acústicas referencia C-40	Unidad	40
		Estuches semi duros para guitarras	Unidad	68
		Dotación para el taller de Chirimía		
		Bombo con estuche	Unidad	5
		Conuno macho y hembra con estuche	Unidad	10
		Marimba Cromática + Estuche	Unidad	1
		Guasá	Unidad	20
1.1.5	Realizar la administración de los talleres de iniciación en artes	Coordinación administrativo del proyecto	Unidad	1
		Apoyo administrativo	Unidad	1
		Apoyo contable y financiero	Unidad	1
		Apoyo jurídico	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Alquiler de Espacio Físico	Unidad	1
		Suministros de papelería y útiles de oficina	Unidad	1
		Alquiler de muebles y equipos de oficina	Unidad	1
		Costos de legalización del contrato	Unidad	1
		Costos financieros	Unidad	1
2.1.1	Realizar clausura de los talleres de iniciación artística	Muestra artística del proceso de iniciación en cada barrio de la comuna 12		
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	9
		Alquiler de sillas plásticas	Unidad	3600
		Acometida eléctrica	Unidad	9
		Servicio de Catering-Hidratación	Unidad	1800
		Servicio de Catering- Refrigerios	Unidad	1800
		Presentador de las muestras artísticas	Unidad	9
2.1.2	Realizar la administración de los encuentros de clausura	Coordinación administrativo del proyecto	Unidad	1
		Apoyo administrativo	Unidad	1
		Apoyo contable y financiero	Unidad	1
		Apoyo jurídico	Unidad	1
		Alquiler de Espacio Físico	Unidad	1
		Suministros de papelería y útiles de oficina	Unidad	1
		Alquiler de muebles y equipos de oficina	Unidad	1
		Costos de legalización del contrato	Unidad	1
		Costos financieros	Unidad	1

Nota 1: Tener en cuenta que para el desarrollo de las actividades de la comuna 12 planeadas inicialmente para seis (6) meses se desarrollaran durante el plazo de ejecución contractual. En caso de que esto no sea posible, los recursos no ejecutados no serán pagados al contratista. **Nota 2:** Se realiza aclaración sobre la información contenida en las siguientes actividades del presupuesto detallado del proyecto B.P. 06046235 de 2019 del proyecto denominado "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI": **1.** Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música (Banda Marcial) para la conformación de las bandas marciales de los barrios Sindical, Eduardo Santos, Fenalco, Alfonso Barberena, Bello Horizonte, Doce de Octubre, El Rodeo y Paraíso - Iniciación Banda Marcial. "Taller de Banda Marcial". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $360 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $18.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $18.000.000. **2.** Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música (Banda Marcial) para la conformación de las bandas marciales de los barrios Sindical, Eduardo Santos, Fenalco, Alfonso Barberena, Bello Horizonte, Doce de Octubre, El Rodeo y Paraíso "Taller de técnica vocal, armonía, percusión y viento". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $360 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $18.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en Excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $18.000.000.**3.** Actividad 1.1.**2.** Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música (Banda Marcial) para la conformación de las bandas marciales de los barrios Sindical, Eduardo Santos, Fenalco, Alfonso Barberena, Bello Horizonte, Doce de Octubre, El Rodeo y Paraíso "Taller de flauta dulce". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en Excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. **4.** Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música de chirimía para conformar cinco grupos de los barrios Fenalco, Eduardo Santos, Alfonso Barberena, Paraíso y Villanueva "Taller de percusión folclórica". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en Excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. **5.** Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música de chirimía para conformar cinco grupos de los barrios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fenalco, Eduardo Santos, Alfonso Barberena, Paraíso y Villanueva – Iniciación en cuerda "Taller de cuerda en guitarra acústica". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $360 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $18.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en Excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros.. Se reitera que el valor total real de la actividad es $18.000.000. **6.** Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes - Realizar talleres de música de chirimía para conformar cinco grupos de los barrios Fenalco, Eduardo Santos, Alfonso Barberena, Paraíso y Villanueva – Iniciación en danza "Taller de Danzas (bailes populares, salsa, merengue y bachata)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $360 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $18.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $18.000.000. **7.** Actividad 2.1.1. Realizar clausura de los talleres de iniciación artística - Muestra artística del proceso de iniciación en cada barrio de la comuna 12 "Servicio de Catering-Hidratación". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $720 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $1.169.280. Lo anterior obedece a que para el cálculo en Excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $1.169.280. **8.** Actividad 2.1.1. Realizar clausura de los talleres de iniciación artística - Muestra artística del proceso de iniciación en cada barrio de la comuna 12 "Presentador de las muestras artísticas". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es inferior en $1 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $2.480.059. El cálculo realizado en el Excel también muestra la aproximación en la sumatoria del valor total del presupuesto del proyecto, presentándose una diferencia de $2.518, siendo el valor total real del proyecto $271.428.572.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES GENERALES: 1. Proporcionar los elementos necesarios para la realización el proyecto de inversión denominado "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI". 2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica. 3. Realizar el aseo y la recolección de residuos. 4.Otorgar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, como financiador de las actividades contempladas dentro del proyecto denominado "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI" según ficha BP-06046235 de 2019. 5. Realizar la respectiva promoción y difusión de los eventos realizados a través de diferentes medios que garanticen la asistencia del público. 6. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del convenio que se suscriba. 7. El proponente se compromete a cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual para la elaboración de piezas promociónales que identifiquen el proyecto. 8.Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, y riesgos laborales) y Aportes parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF) cuando haya lugar. 9. Garantizar la realización de los talleres en las comunas y los corregimientos del Municipio de Santiago de Cali donde se ejecutará el proyecto. 10. Entregar al interventor(a) o supervisor(a) del convenio la información relativa de los subconvenios y subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos del Convenio. 11. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura. 12. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto. 14. Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 15. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 16. Las actividades que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 17.Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción, y con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. 18. La Entidad se compromete a cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual para la elaboración de piezas promociónales o que identifiquen el evento. 19. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones". 20. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes escenarios de las actividades programadas. 21. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar registro fotográfico de las actividades realizadas con su respectiva fecha, a fin de contar con soporte ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control. 22. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado. 23. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 24. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 25. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 26. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 27.Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del interventor(a) o supervisor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 28. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente. 29. Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el ASOCIADO deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad. 30. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 31. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co. 32.El asociado deberá reportar la información de la población impactada en los formatos establecidos por la secretaria de cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberá ser aprobado en comité técnico operativo. CLÁUSULA TERCERA POBLACION BENEFICIADA: con el presente convenio se espera beneficiar a los habitantes de la comuna 12 del Municipio de Santiago de Cali, que a continuación se relacionan:

UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	LDCALIZACIÓN ESPECIFICA	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN
Comuna 12	Sindical, Eduardo Santos, Fenalco, Alfonso Barberena, Bello Horizonte, Doce de Octubre, El Rodeo, Villanueva, y Paraíso.	0 a 14 años	300
		15 a 19 años	400
		20 a 59 años	200
		Mayor de 60 años	100
	TOTAL		1000

CLAUSULA CUARTA. ENTREGA DE APORTES El Municipio de Santiago de Cali entregará al asociado la suma pactada, mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de gestión: técnico y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADD deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y dos (2) meses más. La cual debe estar constituida conforme al artículo 2.2.1.2.3.9 del decreto 1082 de 2015 donde la entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, la garantía, serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. CLÁUSULA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, a través de una persona externa contratada para tal fin, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al asociado del convenio a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Cultura. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará: 1. del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, 2. coordinar con el asociado la aplicación de la metodología de selección de los monitores culturales (si aplica), con el ánimo de garantizar la buena escogencia y calificación 3. Los integrantes del Comité Técnico Operativo establecido para el convenio a suscribir, podrá modificar los rangos de edad de la población a beneficiar, de acuerdo con los resultados de la convocatoria en cada comuna, previa concertación con respectivo Comité de Planeación, y contando, en todo caso, con el aval del supervisor del convenio y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y escrito de la Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de Idoneidad; PARAGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de Secop II J) Las demás que surjan de su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la Ley o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El contrato no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. CLÁUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARAGRAFO I: El presente convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2018,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO Cedros del Castillo 176 vía Cali-Jamundí, tel. 2881091, celular.3016444672. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio; sin previa autorización del Alcalde.